Política General de Protección de Datos

Referencia	22_Política general de Protección de Datos_1_2021
Título de la *Norma*	Política General de Protección de Datos
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Política
Fecha de aprobación	16 de diciembre de 2021
Órgano de aprobación	Patronato
Versión vigente	V1

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Política General de Protección de Datos
Referencia	22_Política general de Protección de Datos_1_2021
Ámbito geográfico de aplicación	Nacional
Apartado de otras Normas que desarrolla	Código de Conducta
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Responsable principal de su vigilancia	*Patronato*
Órgano o Departamento que la propone	*Comité de Compliance*
Autor	*Comité de Compliance*
Órgano de aprobación	*Patronato*
Fecha de aprobación del texto vigente	16 diciembre 2021
Fecha de aplicación	16 diciembre 2021
Accesible en	Extra-net

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	16 diciembre 2021	Patronato	Comité de Compliance	

ÍNDICE

1. INTRODUCCION

1.1 OBJETO DE LA PRESENTE POLÍTICA

Con el objetivo de establecer los principios y fundamentos que han de seguirse en Fundación ACS para los tratamientos de datos personales que se llevan a cabo en la organización, así como de instruir a sus empleados en el cumplimiento y adaptación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 e Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD GDD), se ha creado la presente política, en la que se describen los principios relativos al tratamiento de datos personales, los requisitos que debe reunir el consentimiento para su validez, la información que deberá facilitarse a los interesados en el momento de la recogida de los datos y, la descripción de los derechos y obligaciones que aplican a los interesados, responsables y encargados del tratamiento.

1.2 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.2.1 DEFINICIONES

Autoridad de Control: Autoridad pública independiente establecida dentro de un país del Espacio Económico Europeo y que vela por el cumplimiento de la normativa de protección de datos dentro de dicho territorio.

Dato personal o dato de carácter personal: toda información sobre una persona física identificada o identificable. Se considera dato personal cualquier información que permita, directa o indirectamente, identificar o hacer identificable a una persona física, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Es importante reseñar que para concluir que un dato es personal no se requiere que el dato permita la identificación de la persona con nombre y apellidos o con cualquier otro de los datos comúnmente reconocidos como identificadores (número de identificación, dirección postal, etc.), sino que basta con que la persona quede individualizada de forma que se sepa que se trata del mismo sujeto aunque no se conozcan sus datos identificativos.

Datos de categoría especial: Aquellos que revelen alguna de las siguientes características respecto a una persona física: el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual.

Datos de naturaleza penal: Aquellos relativos a condenas e infracciones penales o a medidas de seguridad conexas (ej.: una orden de alejamiento) impuestas a una persona física.

Destinatario de los datos: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. no se consideran destinatarios las autoridades

públicas que reciban datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Elaboración de perfiles, perfilado o perfilar: Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.

Encargado del tratamiento o encargado: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Interesado: Persona identificada o identificable cuyos datos personales son o van a ser tratados.

Responsable del tratamiento o Responsable: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Tratamiento o tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Violación de la seguridad de los datos personales o **brecha de seguridad** o **incidente de seguridad**: Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

A los efectos del presente documento, los términos “no automatizado” y “manual” se utilizan como sinónimos.

1.2.2 ACRÓNIMOS

AEPD: Agencia Española de Protección de Datos.

CEPD: Comité Europeo de Protección de Datos.

DPD: Delegado de Protección de Datos.

EIPD: Evaluación de Impacto sobre Protección de Datos.

GT29: Grupo de Trabajo del Art. 29.

LOPD GDD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RGPD: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

TID: Transferencia Internacional de Datos.

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TC: Tribunal Constitucional de España.

CI: Cláusula informativa.

1.3 ROLES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: El responsable será quien determine los fines y medios del tratamiento de datos. Por ejemplo, Fundación ACS actúa como Responsable del tratamiento cuando trata los datos personales de sus empleados para llevar a cabo actividades de gestión de pagos o cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales o vigilancia de la salud.

Encargado del tratamiento: El encargado del tratamiento será quien, siguiendo las instrucciones del Responsable, lleve a cabo un tratamiento de datos por su cuenta sin que pueda determinar los fines y los medios del tratamiento. Cuando Fundación ACS actúa como Responsable del tratamiento, algunos de sus proveedores pueden actuar en calidad de Encargados del tratamiento. Sería el caso, por ejemplo, de aquellos proveedores que prestan asistencia en actividades contables o proporcionan servicios de asesoramiento jurídico y cumplimiento normativo.

Corresponsables del tratamiento: Actúan como corresponsables del tratamiento quienes definen de manera conjunta los objetivos y los medios del tratamiento. En el momento de la última revisión de esta Política, Fundación ACS no realiza ningún tratamiento de datos en calidad de Corresponsable.

Área propietaria del tratamiento: Será el área operativa dentro de Fundación ACS que lleva a cabo un determinado tratamiento de datos. Por ejemplo, el área de Recursos Humanos lleva a cabo el tratamiento de gestión de nóminas de los empleados.

Responsable de Protección de Datos: Es la persona, interna o externa, designada como máximo responsable en materia de protección de datos personales en aquellos supuestos en los que no se haya designado un Delegado de Protección de Datos.

Delegado de Protección de Datos: Es la persona, interna o externa y de carácter independiente, designada como máximo responsable en materia de protección de datos personales. Entre sus funciones se encontraría informar y asesorar a Fundación ACS y a sus empleados para que puedan cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos, supervisar el cumplimiento de dichas obligaciones, ofrecer asesoramiento acerca de evaluaciones de impacto de protección de datos, cooperar con la Autoridad de Control y actuar como punto de contacto entre esta y Fundación ACS. A fecha actual, Fundación ACS no se encuentra entre los supuestos en los que resulta obligatorio designar un DPD.

Responsable de Seguridad de la Información: Es la persona, interna o externa, designada como máximo responsable en materia de seguridad de la información de Fundación ACS y encargada, entre otras cosas, de implantar políticas de seguridad de la información, garantizar la seguridad de los datos y supervisar la arquitectura de seguridad de la información de Fundación ACS.

Interesados: Personas físicas a quienes se refieren los datos personales que son objeto del tratamiento de datos realizado por Fundación ACS. Por ejemplo, los interesados en el tratamiento de gestión de empleados que realiza Fundación ACS serán los propios empleados, dado que son sus datos los que se tratan para esta finalidad.

Autoridad de Control: Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, dado que Fundación ACS se encuentra ubicada en España, la Autoridad de Control correspondiente será la Agencia Española de Protección de Datos.

2. PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

Fundación ACS acoge como propios los principios el tratamiento de datos relacionados en el art. 5 del RGPD y que se describen a continuación, comprometiéndose a respetarlos en todos los tratamientos de datos personales que lleve a cabo.

2.1 LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA.

Cualquier tratamiento de datos que vaya a realizarse debe estar amparado en una base jurídica o título que habilite y permita el tratamiento de datos en cuestión. Las bases que legitiman el tratamiento de datos personales de acuerdo con el RGPD y son las siguientes:

1. Consentimiento del interesado.
2. Ejecución de un contrato o precontrato.
3. Cumplimiento de una obligación legal para el responsable del tratamiento.
4. Proteger intereses vitales del interesado o de otras personas.
5. Interés público o ejercicio de poderes públicos.
6. Intereses legítimos prevalentes del responsable o de terceros a los que se comunican los datos.

La legitimación del tratamiento siempre debe ligarse al respeto, transparencia y claridad con el interesado, de modo que conozca en todo momento quién va a tratar sus datos, cómo y para qué, no pudiendo mediar engaño en la obtención de los datos ni ocultación en los fines del tratamiento. Para lograr estos objetivos, no deben emplearse medios fraudulentos en la obtención ni el tratamiento de los datos personales y en las comunicaciones con los interesados debe emplearse un lenguaje claro y sencillo con el objetivo de que el mensaje pueda ser entendido y comprendido por cualquier persona.

Para entender mejor las bases jurídicas o títulos de legitimación del tratamiento, que son la base del tratamiento de datos, definiremos cada uno de ellos con ejemplos.

Consentimiento: La persona física cuyos datos vayan a ser tratados autoriza expresamente el tratamiento, conforme a los requisitos del consentimiento expresados en el artículo 7 RGPD.

Ejecución de un contrato o medidas precontractuales: El tratamiento de datos es necesario para poder desarrollar un contrato o precontrato de forma adecuada.

Cumplimiento de una obligación legal: Una norma con rango de ley impone una serie de obligaciones que requieren la realización de ciertos tratamientos de datos.

Interés Legítimo: El tratamiento de datos es necesario para satisfacer el interés legítimo, real y concreto del Responsable o de un tercero que prevalece sobre los intereses y derechos de la persona cuyos datos se tratan. Requiere la realización de una evaluación o ponderación para determinar la prevalencia del interés legítimo. Si tal prevalencia no se da el tratamiento de los datos no se puede realizar salvo que pueda sustentarse en otra base de legitimación.

Intereses vitales del interesado: El tratamiento es necesario para la protección de ciertos intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Interés público: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento.

Cualquier tratamiento de datos que se haga debe encajar en alguno de estos supuestos puesto que, en caso contrario, no estaríamos autorizados para llevar a cabo ningún tratamiento de datos y habría que cesar en su realización. Para realizar tratamientos que involucren datos de categoría especial y/o datos de naturaleza penal, será necesario que una o varias de las bases de legitimación descritas anteriormente concurran con las excepciones que habilitan el tratamiento de estos tipos de datos conforme a los artículos 9 y 10 RGPD, respectivamente.

De acuerdo con los tratamientos de datos realizados en Fundación ACS, las bases que legitiman los tratamientos de datos son principalmente:

- El consentimiento de los interesados;
- La ejecución de un contrato o precontrato;
- El cumplimiento de una obligación legal y;
- Los intereses legítimos perseguidos por la Entidad.

2.2MINIMIZACION DE DATOS.

Los datos deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (art. 5.1 c. RGPD).

En Fundación ACS los tratamientos de datos se llevarán a cabo con proporcionalidad, debiendo existir coherencia entre los datos que se recaban y para qué se tratan, de modo que no podrán recabarse datos que no sean necesarios para conseguir la finalidad para la cual se recaban. Por ello, antes de la recogida de datos, debe determinarse la finalidad u objetivo que se pretende conseguir, definir el tratamiento de datos y, solo una vez definido estos aspectos, recoger los datos necesarios para el objetivo definido.

2.3 ACTUALIZACION Y EXACTITUD DE LOS DATOS.

Los datos personales serán exactos y, si fuera necesario actualizarlos, se adoptarán todas las medidas razonables para que se rectifiquen o se supriman, sin dilación, los datos personales que sean inexactos (art. 5.1. d. RGPD).

Cuando los datos son obtenidos directamente del interesado, se entenderá que son exactos y actualizados. No obstante, conviene solicitar o insistir en que la información que se proporcione sea la adecuada, así como revisar o confirmar que efectivamente los datos son correctos y no se ha producido ningún error durante su toma.

2.4 LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACION.

Los datos serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales (art. 5.1.e. RGPD). Es decir, los datos de carácter personal solo podrán tratarse durante el tiempo que permanezca vigente la finalidad para la que fueron recabados o registrados.

En este sentido, el RGPD exige la necesidad de determinar el plazo durante el cual se van a tratar o conservar los datos personales. El plazo de conservación debe determinarse para cada tratamiento. En definitiva, el principio de conservación exige que, una vez finalizado el tratamiento y conseguida la finalidad para la cual se recabaron los datos, estos deben dejar de tratarse. Por tanto, los datos deberán ser bloqueados, debiendo conservarse bloqueados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de la relación u obligación jurídica, la ejecución de un contrato o la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado, según sea el caso.

El bloqueo de datos personales significa que los datos se conservan de modo que no pueda realizarse ningún tratamiento de datos más allá de su propia conservación, no puedan modificarse y el acceso a los mismos este restringido a personal autorizado. El bloqueo de datos personales se puede realizar de las siguientes formas, según el soporte en el que se contengan:

a) Bloqueo lógico: Cuando los datos de carácter personal se encuentran almacenados en aplicaciones o bases de datos ubicadas en los sistemas de información.
b) Bloqueo físico: Cuando la información está en formato papel, el bloqueo se llevará a cabo almacenando los datos en un lugar de acceso restringido únicamente a personal autorizado o, almacenar la documentación en las instalaciones de un proveedor externo con quien se haya suscrito previamente un contrato de encargo de tratamiento. Transcurridos los plazos previstos de bloqueo de la información, deberá procederse a su eliminación o supresión. La eliminación de la documentación en soporte papel deberá realizarse a través de destructoras de papel o de proveedores habilitados. Mientras que en soporte informático habrá que estar a lo parametrizado por el departamento correspondiente. En cualquier caso, los plazos máximos de conservación y borrado de la documentación, atenderán a la normativa aplicable en cada caso.

Fundación ACS ha de contar con un procedimiento para la conservación, actualización y la supresión de los datos personales, donde se contenga un estudio de plazos de conservación detallado, en función del tratamiento de datos. Dicho procedimiento tendrá que ser conocido y observado por todos los empleados, que deberán aplicarlo de la manera que a cada uno corresponda de acuerdo con las funciones que tengan encomendadas.

Una vez transcurridos los plazos para el borrado, únicamente podrían conservarse los datos, si la información fuese disociada, es decir, que la información guardada no permitiese que una persona física sea identificada o identificable.

2.5 INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales serán tratados de manera que se garantice un nivel de seguridad adecuado, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Para ello, Fundación ACS aplicará aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos personales, pero también su disponibilidad. A tal fin, se realizarán análisis de riesgos de los distintos tratamientos de datos que se lleven a cabo, en los que se evalúe el riesgo para los interesados en función de su probabilidad y su impacto conforme a la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

2.6 RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Fundación ACS ha de ser capaz de demostrar el cumplimiento de todos los principios enunciados en este apartado 2, así como de proporcionar aquellas evidencias que se estimen necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

3. DEBER DE INFORMAR

El derecho de información que asiste a los interesados responde a la transparencia que Responsables y Encargados de Tratamiento deben observar a la hora de realizar tratamiento de datos personales. La información que debe facilitarse a los interesados con carácter previo a llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal se detalla en los artículos 13 y 14 RGPD, siendo importante poder acreditar que la obligación de informar ha sido satisfecha.

Para dar cumplimiento a este deber, Fundación ACS dispondrá de modelos de textos y/o cláusulas informativas, que deberán revisarse en función de los cambios producidos en los tratamientos de datos.

3.1 ¿CUÁNDO DEBE INFORMARSE?

Cuando los datos se recaban directamente del interesado, la información debe ponerse a disposición de los mismos antes o en el mismo momento de la solicitud de los datos, es decir, con carácter previo a la recogida. En estos casos, no será preciso informar si el interesado ya dispusiera previamente de la información.

Cuando los datos no se obtengan del interesado, sino de otras fuentes habrá que informar al interesado dentro del plazo que corresponda según los siguientes supuestos:

a) Dentro de un plazo razonable y a más tardar dentro de un mes desde que se obtuvieron los datos.
b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado.
c) Si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

En estos casos, únicamente no será preciso informar en los siguientes supuestos:

- Cuando el interesado ya disponga previamente de la información
- La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la UE o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezcas medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado.
- La comunicación resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado.
- Existe obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

3.2 ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE PROPORCIONARSE?

Cuando los datos se recaben del propio interesado, la información que debe facilitarse es la siguiente:

- Identidad y datos de contacto de Fundación ACS.
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Este requisito no será de aplicación para Fundación ACS, puesto que no ha designado un Delegado de Protección de Datos.
- Fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- Los destinatarios y, en concreto, si se van a realizar transferencias internacionales de datos y, en su caso, las garantías aplicadas en relación con la transferencia internacional.
- Plazo de conservación de los datos personales.

- Información sobre los derechos que corresponden a los interesados: acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.
- Si el tratamiento se basa en el consentimiento del interesado, su derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento y, en cualquier caso, su derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles y, en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
- Cuando el tratamiento de datos se base en un interés legítimo, cuál es ese concreto interés legítimo de Fundación ACS.
- Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos.
- Asimismo, si Fundación ACS va a utilizar los datos personales para finalidades ulteriores (otras distintas a aquellas para las que se recogen originalmente los datos), se proporcionará al interesado información sobre ese otro fin.

Si los datos no se han obtenido del interesado, a la información anterior habría que añadir la siguiente:

- Categorías de datos personales de las que se trate.
- Fuente de la que hemos obtenido los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso al público.

3.3 INFORMACIÓN POR CAPAS

La información facilitada al interesado deberá proporcionarse con un lenguaje claro y sencillo, de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso. Con el objetivo de lograr que la información facilitada reúna esas características, la información puede proporcionarse por capas, estando limitado este formato a un máximo de dos capas informativas.

La primera capa de información presenta la información básica en un primer nivel, que ha de tener al menos el contenido mínimo exigido en el art. 11 de la LOPD GDD, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos. La primera capa de información debe remitir siempre a la información adicional, ya sea pinchando en un hipervínculo, a través de un desplegable, indicando una dirección web donde puede consultarse o a través de un Anexo o Adenda si la información se presenta en formato papel.

Por otro lado, la segunda capa de información debe contener detalladamente el resto de información, en un medio más adecuado para su presentación, compresión y si se desea archivo. Fundación ACS facilitará, las segundas capas de información, dependiendo de cada caso y como mejor convenga, a través de su página web www.fundacionacs.com, a través de hipervínculos, desplegables o a través de un Anexo o Adenda si la información se presenta en formato papel.

La información básica sobre protección de datos debe entregarse a los interesados en el momento de la recogida de los datos y, siempre que el formato lo permita en el mismo lugar donde haya de manifestarse el consentimiento.

En caso de ser necesaria la elaboración de cláusulas de protección de datos para una actividad, campaña o producto concreto, el departamento que éste desarrollando la misma, deberá ponerse en contacto con

el Responsable de Protección de datos de Fundación ACS para la adaptación o elaboración de la cláusula pertinente para el caso en concreto.

4. CONSENTIMIENTO

Las directrices que se exponen en el presente epígrafe deberán respetarse en todos aquellos tratamientos de datos que deban basarse en el consentimiento de los Interesados.

4.1 CONSENTIMIENTO.

Para que el consentimiento sea válido y acorde con el RGPD, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Libre: se considera que el consentimiento se ha prestado libremente si se cumplen los siguientes supuestos:
   a) Debe existir un equilibrio claro entre el Interesado y el responsable del tratamiento;
   b) El Interesado autoriza por separado cada operación de tratamiento de datos que deban basarse en dicho consentimiento;
   c) No se condiciona al Interesado a prestar su consentimiento para finalidades que no guardan relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.
2. Específico: Cuando se pretenda fundar el consentimiento del interesado para una pluralidad de finalidades, es necesario que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para cada una de ellas.
3. Informado: Previamente a obtener el consentimiento debe informarse al interesado de las características del tratamiento de datos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 RGPD.
4. Inequívoco: No pueden quedar dudas de que el interesado acepta ese concreto tratamiento de sus datos. Se requiere una acción positiva del mismo. Por tanto, no será posible utilizar casillas premarcadas en sentido afirmativo, así como basar el tratamiento de datos en el consentimiento tácito del interesado.

Siempre se deberá dejar constancia de la presentación del consentimiento a efectos acreditativos, independientemente del formato en que se haya prestado.

4.2 RETIRADA DEL CONSENTIMIENTO.

Es importante destacar que antes de dar el consentimiento, los interesados deben ser informados de que podrán retirar, en cualquier momento, los consentimientos previamente otorgados. En estos casos, retirar el consentimiento deberá ser tan fácil como otorgarlo, por ello habrá que indicarles el medio a través del cual pueden retirarlo.

Canales de Fundación ACS para retirar el consentimiento:

- Correo electrónico a una dirección facilitada al efecto: pdd.fundacionacs@grupoacs.com
- Correo postal a la dirección: Avda. Pío XII, 102, CP. 28036, Madrid
- Personándose en las oficinas.

4.3 MENORES DE EDAD.

Fundación ACS, con carácter general, no recabará ni tratará datos personales de menores de edad. No obstante, si llegara a suceder, se observará lo dispuesto en el presente epígrafe, así como en la normativa aplicable.

Cuando los datos que se traten pertenezcan a menores de edad, la normativa exige una protección específica para el tratamiento de sus datos. De acuerdo con lo establecido en el RGPD, dicha protección específica debe tenerse en cuenta especialmente en los tratamientos relativos al envío de publicidad y la elaboración de perfiles de este colectivo.

Los mayores de 14 años podrán otorgar su consentimiento de forma autónoma, siempre que no se trate de un supuesto exceptuado por la ley, donde se exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico, en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

Los menores de 14 años necesitan que conste el consentimiento del tutor o titular de la patria potestad, y que determinen el alcance de dicho consentimiento.

Por tanto, es importante destacar que las comunicaciones dirigidas a menores relativas al tratamiento de sus datos personales deben utilizarse un lenguaje claro y sencillo de fácil compresión.

5. DATOS SENSIBLES.

5.1 DATOS DE CATEGORÍA ESPECIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RGPD el tratamiento de categorías especiales de datos personales está prohibido salvo cuando concurran una serie de circunstancias tasadas, siendo las que más frecuentemente pueden afectar a Fundación ACS la siguiente:

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

Con carácter previo a la realización de tratamiento de categorías especiales de datos, cualquier empleado de Fundación ACS, deberá informar a el Responsable de Protección de datos de Fundación ACS para su análisis y valoración. A estos efectos conviene que los empleados sepan cuáles son los datos personales que entran en esta categoría especial: datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona.

5.2 DATOS DE NATURALEZA PENAL

El tratamiento de datos de naturaleza penal (los relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas), estará prohibido con carácter general en Fundación ACS. Como excepción, este tipo de tratamiento podrá llevarse a cabo bajo la supervisión de las autoridades públicas o cuando lo autorice el Derecho de la Unión Europea o de uno de los Estados Miembros.

A estos efectos, Fundación ACS podría tratar datos de naturaleza penal de colaboradores, patrocinadores, potenciales proveedores, proveedores, representantes propios, representantes de terceros, patronos, empleados, potenciales donatarios/beneficiarios y donatarios/beneficiarios para fines de cumplimiento normativo.

6. EJERCICIO DE DERECHOS

Los derechos de los que disponen los interesados frente a Fundación ACS en relación con el tratamiento de sus datos son los siguientes:

- Derecho a la información: derecho a conocer información relativa al tratamiento de los datos personales del Interesado, conforme se especifica en el apartado 3 de la presente Política.
- Derecho de acceso: derecho a conocer qué tipo de datos se tratan sobre el interesado y las características del tratamiento que estamos llevando a cabo.
- Derecho de rectificación: derecho a poder solicitar la modificación de los datos del interesado por ser éstos inexactos, no veraces o desactualizados.
- Derecho de portabilidad: derecho a obtener una copia en un formato interoperable de los datos que están siendo tratados.
- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Derecho a oponerse a la toma de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- Derecho de supresión: es el derecho a solicitar la supresión de sus datos cuando el tratamiento ya no resulte necesario, sea ilícito, deban suprimirse por una obligación legal o si el Interesado se opone al tratamiento o retira su consentimiento.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse, por motivos relacionados con su situación particular, a un tratamiento de sus datos basado en un interés legítimo.
- Derecho a revocar el consentimiento prestado.
- Derecho a interponer una reclamación frente a la autoridad de control.

Los derechos RGPD corresponden a cualquier persona física, tanto a donatarios/beneficiarios, proveedores, empleados y terceros relacionados (apoderados, representantes) y otras personas físicas con las que la entidad se relaciona, como incluso a personas físicas que no tienen ningún tipo de relación con la entidad, las cuales también podrán ejercer cualquiera de estos derechos y estas solicitudes deberán ser igualmente gestionadas y respondidas.

Con carácter general, Fundación ACS dispondrá de las siguientes vías a través de las cuales los interesados pueden ejercer sus derechos RGPD:

- A través de la dirección de correo electrónico pdd.fundacionacs@grupoacscom
- A través de un correo postal dirigido a la dirección Avda. Pío XII, 102, CP. 28036, Madrid
- Personándose en las oficinas.

Fundación ACS dispondrá de un procedimiento para la gestión de derechos, que debe establecer los mecanismos para facilitar a los interesados el ejercicio de sus derechos, así como el procedimiento para cumplir y para atender debidamente las solicitudes que al respecto se reciban.

7. PROTECCION DE DATOS DESDE EL DISEÑO

Desde el punto de vista de protección de datos, la Privacidad desde el Diseño supone que el Responsable del Tratamiento, con anterioridad al inicio de un tratamiento y también cuando se está desarrollando, debe aplicar las políticas internas y medidas necesarias en cualquier iniciativa o actividad que conlleve tratamiento de datos personales, como por ejemplo la organización de un evento o la concesión de un premio, beca o ayuda.

Será necesario integrar plenamente en el diseño del proyecto (y durante la gestión) todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la privacidad y los datos garantizar que el tratamiento de los datos se hará conforme a la normativa y con respeto a los derechos e intereses de las personas afectadas.

Se debe tener en cuenta el estado de la técnica, el coste de implementación de medidas técnicas y organizativas, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de los derechos y libertados de los titulares de los datos. En definitiva, esto implica que, durante el inicio y transcurso de un proyecto que implique el tratamiento de datos, se observe en todo momento los principios y obligaciones impuestas en el RGPD.

Este tipo de medidas son un reflejo de la responsabilidad proactiva de Fundación ACS en aras al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

8. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

8.1 INTRODUCCIÓN

El RGPD impone a los responsables y encargados de tratamiento la obligación de llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

Esta obligación no se aplicará a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 empleados, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales o, datos personales relativos a condenas e infracciones penales. No obstante, se recomienda su llevanza a todos los responsables y encargados de tratamiento porque en él se recogen todos los tratamientos de datos que se realizan en la Entidad, garantizando un control sobre los mismos y, permitiendo identificar y mejorar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se aplican en el tratamiento de datos, lo que refleja una actitud proactiva de respeto de los derechos de los interesados y cumplimiento del RGPD.

Por ello, Fundación ACS dispondrá de un Registro de Actividades de Tratamientos (RAT, en adelante), que debe nutrirse y actualizarse periódicamente, para identificar todos los tratamientos de datos realizados. Este Registro de Actividades de Tratamiento debe entenderse por el personal de Fundación ACS como pieza nuclear de la gestión de la protección de datos en la organización.

8.2 GESTIÓN Y CONTENIDO

Su llevanza es responsabilidad de Fundación ACS. No obstante, esta función queda delegada en Responsable de Protección de datos de Fundación ACS. Dentro de la Entidad debe existir comunicación y transparencia sobre los tratamientos de datos realizados en cada área o departamento, de modo que el RAT este actualizado y sea un reflejo de transparencia y cumplimiento del RGPD.

El RAT debe recoger al menos la siguiente información sobre todos los tratamientos de datos realizados:

- Nombre y datos de contacto del Responsable y, en su caso del corresponsable, del representante del responsable y, del DPO.
- Fines del tratamiento.
- Descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.
- Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales, siendo necesario en estos casos identificar el tercer país u organización internacional así como documentar las garantías o excepciones que permiten llevar a cabo la transferencia.
- Los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

En la medida que resulte posible, se recomienda que además el RAT contenga otros elementos o características de los tratamientos que permita realizar un análisis más completo a fin de facilitar el cumplimiento del resto de obligaciones de protección de datos y disponer de forma estructurada y actualizada de información sobre los tratamientos que facilite la proactividad que la Entidad debe mantener en todo momento en relación con el manejo de información personal.

En aquellos casos en los que Fundación ACS actúe como encargado del tratamiento, se llevará asimismo el correspondiente registro de aquellos tratamientos en los cuales presta servicio. Este RAT como Encargado del tratamiento contendrá, en todo caso:

- el nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado, y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado, y del DPO.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable
- en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, así como la documentación de garantías adecuadas o excepciones que permiten la transferencia.
- Cuando sea posible, una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Esta información podrá contenerse en un RAT distinto e individualizado del RAT como Responsable o bien en el mismo RAT, de forma que se trate de un RAT unificado (tanto en calidad de Responsable del tratamiento, como de Encargado) pero esto último siempre y cuando pueda distinguirse correctamente las actividades que se llevan a cabo como Responsables del tratamiento de las que se llevan a cabo por cuenta de terceros.

8.3 ACTUALIZACIÓN DEL RAT

El RAT deberá revisarse cuando las circunstancias del caso lo requieran por posibles entradas o modificaciones de tratamientos y al menos con una periodicidad anual.

Con independencia de lo anterior, el personal de Fundación ACS, en el momento en que tenga conocimiento, deberá comunicar los siguiente al Responsable de Protección de Datos:

- Cualquier iniciativa que pueda implicar un nuevo tratamiento de datos personales
- Cualquier cambio que adviertan respecto a los tratamientos de datos ya existentes, como por ejemplo:
    - La contratación de un nuevo proveedor que vaya a manejar los datos.
    - Extinción de la relación con proveedores ya existentes.
    - Recogida de más tipos de datos que los que inicialmente se recababan.
    - Si la actividad se va a empezar a llevar a cabo respecto a otras personas físicas distintas a las inicialmente previstas.
    - Si la actividad va a dejar de realizarse.
    - Si se va a compartir información con terceros ajenos a la Entidad que no estuvieran ya identificados.
    - Cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la conservación, uso y destino de los datos personales.

8.4 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL RAT

El RAT de la Entidad es un documento confidencialidad, de forma que, con carácter general, sólo se compartirá en la medida que resulte estrictamente necesario y con los terceros con quienes resulte imprescindible. En este sentido, el RAT estará á a disposición de la AEPD o cualquier otra Autoridad de Control en caso de que lo solicite.

Cuando haya que compartir el RAT con terceros, incluida la AEPD y otras Autoridades de Control, se evaluará la posibilidad de hacerlo de forma parcial, de forma que se comparta sólo aquellas partes que

resulte necesario (p.ej. sólo la ficha o parte relativa a un concreto tratamiento de datos y no todo el registro, o sólo la portada o una captura si lo que debe evidenciarse es el hecho en sí de disponer de un RAT). Cuando en función de lo que sea requerido sea posible compartir parte del RAT y no su totalidad, podrá hacerse para ello mediante copias parciales del mismo o una copia íntegra, pero en la que previamente se marquen como ilegibles las partes no necesarias de compartir.

9. SEGURIDAD DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Fundación ACS aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Para ello tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad podrán incluir, dependiendo de cada caso y según se consideren apropiadas, las siguientes:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Para determinar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resultan apropiadas para cada uno de los tratamientos que lleva a cabo, Fundación ACS realizará y revisará periódicamente los oportunos análisis de riesgos de estos tratamientos.

El Responsable de Protección de datos y el Responsable de Seguridad de la Información de Fundación ACS trabajarán conjuntamente para realizar los oportunos análisis de riesgos, así como para implementar y supervisar correctamente las correspondientes medidas de seguridad técnicas y organizativas que se estimen apropiadas en función del riesgo percibido para cada tratamiento.

9.2 EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LA PROTECCION DE DATOS

El artículo 35 RGPD impone a los responsables del tratamiento la obligación de realizar, con carácter previo al tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales (en adelante, EIPD).

Fundación ACS, como Responsable del Tratamiento, está obligada a la realización de una evaluación de impacto si se diera alguno de los siguientes supuestos:

- Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar.
- Tratamiento a gran escala de datos de categoría especial o de datos de naturaleza penal.
- Observación sistemática a gran escala en una zona de acceso público.

Para la determinación de la concurrencia de alguno de estos supuestos se llevarán a cabo análisis periódicos sobre los distintos tratamientos de datos. En dichos análisis se tendrán en cuenta las directrices

y recomendaciones publicadas tanto por el Comité Europeo de Protección de Datos como por la Agencia Española de Protección de Datos en relación con las EIPD.

Internamente el responsable de realizar la Evaluación de Impacto es el Responsable de Protección de Datos de Fundación ACS. Sin perjuicio de lo anterior, podrán contratarse asesores o consultores externos para llevar a cabo, de forma total o parcial, las EIPD que resulten necesarias.

Cualquier evaluación de impacto que sea necesaria deberá incluir:

- Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, incluido, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el Responsable..
- Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
- Una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados.
- Las medidas previstas para afrontar los riegos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y demostrar la conformidad con el Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

Las EIPD que se realicen deberán revisarse y actualizarse siempre y cuando exista una variación relevante en el contexto de las actividades de tratamiento que pueda suponer un incremento del riesgo asociado al mismo y, en su defecto, al menos cada tres años.

9.3 CONTROL DE TERCEROS

La contratación de servicios o colaboración con terceros pueden tener implicaciones en el tratamiento de datos de personas físicas en función del acuerdo o servicio prestado.

Por ello, con carácter previo a la celebración de un contrato, acuerdo o convenio, debe analizarse qué servicios van a prestarse y si implica o no un tratamiento o cesión de datos personales, puesto que, en función de ello, deberá incluirse una cláusula de protección de datos u otra.

Los más habituales suelen ser los siguientes:

A) **Encargo del tratamiento:** Se produce cuando una de las partes (Responsable del Tratamiento) solicita a la otra (Encargado del tratamiento) que lleve a cabo un tratamiento de datos personales cuenta del Responsable, delimitando el Responsable parte los medios y fines del tratamiento y limitándose el Encargado a tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable.

   En estos casos, será necesario que la relación entre Fundación ACS y el tercero se regule por escrito mediante un Acuerdo o Contrato de acuerdo con el artículo 28 RGPD y que, en cualquier caso, contenga:

   - El objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento.
   - Tipo de datos y categorías de interesados objeto del tratamiento
   - Las obligaciones de Fundación ACS en relación con el tratamiento de los datos.
   - Las obligaciones del tercero, Encargado del tratamiento, en particular:

- La obligación de tratar los datos únicamente siguiendo las instrucciones de Fundación ACS.
- La obligación de garantizar que las personas autorizadas por el tercero para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- La obligación de tomar todas medidas de seguridad necesarias de acuerdo con el artículo 32 RGPD.
- La obligación de no recurrir a otro encargado sin la autorización de Fundación ACS.
- La obligación de asistir a Fundación ACS a la hora de atender solicitudes de derechos de los Interesados y de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD.
- Poner a disposición de Fundación ACS la información necesaria que le permita demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitir la realización de auditorías.
- La obligación de suprimir o devolver los datos a Fundación ACS una vez finalizada la relación contractual o la prestación del servicio.

B) **Corresponsabilidad del tratamiento**: Este tipo de relaciones se producen cuando Fundación ACS junto con un tercero realizan un tratamiento conjunto de datos personales, delimitando conjuntamente los medios y objetivos del tratamiento. En estos casos, ambos corresponsables deberán determinar por mutuo acuerdo y por escrito, por ejemplo, a través de un Acuerdo de Corresponsabilidad, las responsabilidades que cada uno de ellos tendrá a la hora de cumplir con las obligaciones del RGPD. En particular, de acuerdo con el artículo 26 RGPD, este Acuerdo de Corresponsabilidad debe determinar:

- Cuál de las partes será la encargada de cumplir con las obligaciones en materia de información, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 RGPPD.
- Un punto de contacto para los Interesados.
- Las funciones y relaciones de cada uno de los corresponsables con respecto a los Interesados

Adicionalmente, los corresponsables deberán facilitar a los Interesados un documento que contenga los aspectos esenciales del Acuerdo de Corresponsabilidad, así como permitir que los Interesados ejerzan sus derechos de protección de datos ante ambos corresponsables.

C) **Comunicación de datos:** Se produce una comunicación de datos cuando, en virtud de una relación con un tercero, se transfieren datos personales entre Fundación ACS y dicho tercero para una finalidad determinada propia del receptor de los datos y ajena al emisor. Esta comunicación de datos debe producirse, en cualquier caso, de manera legítima entre las partes y la parte receptora de los datos los utilizará para sus propios fines, por lo que no se produce una relación de Encargo o Corresponsabilidad del tratamiento entre Fundación ACS y el tercero. En estos casos, si la comunicación no obedece a una obligación legal, es recomendable que la parte

transmisora de los datos quede contractualmente obligada a haber adquirido y a transferir los datos de manera legítima y la parte receptora a utilizarlos exclusivamente para la finalidad para la que se transfirieron.

En todo caso, en cualquiera de las relaciones que Fundación ACS mantiene con terceros, deberá identificarse claramente cuáles son los flujos de datos que se van a producir y el rol que desempeña cada parte, debiendo incorporarse o adoptarse las cláusulas contractuales que para cada caso correspondan.

9.4 GESTION, EVALUACIÓN Y NOTIFICACION DE BRECHAS DE SEGURIDAD

En Fundación ACS debemos ser conscientes de que la seguridad total no existe y que, por lo tanto, no es posible garantizar el riesgo cero. En consecuencia, la entidad debe estar preparada para proceder ante una eventual brecha de seguridad. Para ello se dispondrá de un procedimiento específico para la gestión de violaciones de seguridad de los datos.

Desde el momento en el que cualquier directivo o empleado de Fundación ACS tenga constancia de una violación de seguridad de los datos personales, se seguirán las indicaciones del referido procedimiento y se llevarán a cabo las tareas de investigación necesarias para recabar toda la información posible sobre la incidencia y constatar si se ha producido o no una violación de datos personales. De confirmarse, se realizará una evaluación de la gravedad de esta, teniendo en cuenta entre otras cosas, el volumen de interesados afectados, si es posible su identificación y si pueden existir perjuicios para sus derechos fundamentales.

Si la gravedad de la incidencia determina un riesgo alto para los interesados, se debe efectuar la correspondiente notificación a la autoridad de control competente, sin dilación y a más tardar en las 72 horas siguientes, de acuerdo con el artículo 33.1 RGPD.

Fundación ACS mantendrá un registro documentado de cualquier violación de seguridad de los datos personales, incluyendo los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas.

10. RELACIÓN CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS (AEPD)

Fundación ACS, como Responsable del Tratamiento, mantendrá en todo momento una cordial relación y de respeto con la AEPD.

En la medida que Fundación ACS no está obligada a nombrar un DPD, y mientras éste no sea designado, el Responsable de Protección de Datos será el punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento.

Con carácter general, las comunicaciones con la AEPD se realizarán a través de la sede electrónica de la página web de la Agencia o de la forma que la AEPD o la legislación aplicable establezca. Las principales comunicaciones son las siguientes:

- El nombramiento del DPO. El nombramiento del DPO (incluidas actualizaciones de su cargo), deberá comunicarse a la AEPD a través de la sede electrónica en el apartado habilitado al efecto. Para realizar esta comunicación será necesario certificado electrónico. En dicha comunicación

deberán incluirse los datos de contacto del DPO, entre ellos una dirección de correo electrónico a través del cual se recibirán las comunicaciones y requerimientos de información de la AEPD.

- Consulta previa al inicio de tratamiento de riesgo alto, conforme al artículo 36 RGPD. Cuando la EIPD muestre que el tratamiento sigue teniendo un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, aún tras aplicar las garantías, medidas de seguridad y mecanismos de protección razonables en cuanto a la técnica disponible y costes de aplicación, deberá consultarse a la AEPD antes de proceder al tratamiento. Dicha consulta deberá efectuarse igualmente a través de la sede electrónica, con certificado digital, o de la forma que la AEPD o la legislación aplicable establezca.

- Notificación de brechas de seguridad, conforme al artículo 33 RGPPD. El responsable del tratamiento tiene la obligación de notificar a la AEPD cualquier brecha de seguridad, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo máximo de 72 horas, a menos que sea improbable que la brecha constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas afectadas. La comunicación deberá realizarse conforme a las indicaciones del Procedimiento para la Gestión de violaciones de seguridad de datos personales y a través de la sede electrónica de la AEPD con certificado digital.

Junto a estos supuestos expresamente previstos en el RGPD, también podrán formularse consultas a través del registro de la sede electrónica de la AEPD.